



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

Radicado: S 2018060034378

Fecha: 12/04/2018

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



**POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA
LICITACIÓN PÚBLICA No. 8041**

EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades y competencias conferidas por la Constitución Política, en especial las contenidas en la Ley 80 de 1993, Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, los Decretos Departamentales 007 y 008 del 02 de enero de 2012

CONSIDERANDO

1. Que la Secretaría de Infraestructura Física tiene a su cargo gran cantidad de las vías Departamentales de Antioquia, dentro de éstas se encuentra la correspondiente a la vía cuya codificación es 62AN18 que cruza por "Pajarito - San Pedro de los Milagros - La Ye - Entrerrios - Santa Rosa de Osos (Cruce ruta 25)". En el kilómetro seis (K-6) de ésta, se encuentra ubicada la estación de Peaje "Pajarito" la cual está en operación; el funcionamiento de dicho peaje fue autorizado por medio de la Ordenanza No. 2E del 15 de febrero de 1996.
2. Que la Estación del Peaje Pajarito se encarga del recaudo de la tasa de Peaje en esta vía del Departamento de Antioquia, y que además dichos recursos según la ordenanza 41 del 17 de diciembre de 2012 son destinados para el mantenimiento de las siguientes vías Pajarito - San Pedro de Los Milagros, Entrerrios - Santa Rosa- 62AN18, Variante Don Matías (Ruta 25)- Entrerrios - 25AN06, La Ye-Belmira - 62AN18-2, San Pedro de los Milagros - Río Chico - Variante Don Matías - 62AN18-1, Corredor vial Entrerrios - Labores - San José de la Montaña 62AN18-3.
3. Que para el Departamento de Antioquia es de suma importancia continuar con el recaudo de la tasa de peaje para garantizar el flujo de recursos para la conservación y el mantenimiento de estas vías, toda vez que si se suspende el servicio se dejaría de recaudar los dineros necesarios para tales actividades, afectando el cumplimiento de los fines del estado vertidos en el artículo segundo de la Constitución Política en consonancia con los principios de la función administrativa establecidas en el artículo 209 del mismo texto superior.
4. Que el Departamento de Antioquia debe garantizar el funcionamiento del peaje Pajarito, por lo que se requiere adelantar un proceso de selección para la contratación de una firma externa con el fin de garantizar la continuidad del funcionamiento del mismo.

gp
D

- "....."
5. El Aviso de Convocatoria del proceso, los documentos previos con sus respectivos anexos y el proyecto de pliegos respectivo fue publicado en la página web del SECOP el 8 de febrero de 2018 y las etapas subsiguientes se cumplieron en estricto apego al cronograma del proceso inicial y como constancia de ello se tienen todos los documentos del proceso los cuales se encuentran publicados en la página www.contratos.gov.co.
 6. Mediante la Resolución No. S2018060024493 del 23 de febrero de 2018, el Secretario de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia, ordenó la apertura del proceso de selección de Licitación Pública No. 8041, cuyo objeto es: ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DE LA ESTACIÓN DE PEAJE PAJARITO EN LA VIA PAJARITO - SAN PEDRO DE LOS MILAGROS - LA YE - ENTRERRÍOS - SANTA ROSA DE OSOS EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.
 7. El proceso de contratación se desarrolló por la modalidad de Licitación Pública, prevista para la selección del contratista conforme al Artículo 2, numeral 1 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018 y en los Artículos 2.2.1.2.1.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.
 8. El presupuesto oficial se estimó en la suma de **NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTISEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS (\$ 962.926.580)**, Incluido IVA del 19%, debidamente amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3700010218 de fecha de creación 4 de abril de 2018, Valor \$1 000.000.000, Rubro Presupuestal 1.2.90/1120/0-2160 INGRESOS POR PEAJES Otros Gastos Generales.
 9. El plazo del contrato, que resultare del presente proceso de Licitación Pública No. 8041, es de OCHO (8) MESES contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio del contrato y sin superar el 23 de diciembre de 2018.
 10. Dando cumplimiento a la normativa vigente, el Pliego de Condiciones Definitivo, se publicó en la página web www.colombiacompra.gov.co, el día 14 de febrero de 2018.
 11. Mediante Resolución con radicado N° S 2017060112039 del 2 de febrero de 2018, expedida por el Secretario de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia, se designó el Comité Asesor y Evaluador, del proceso de selección de Licitación Pública No. 8041.
 12. La audiencia pública de asignación de riesgos y aclaración del pliego de condiciones se celebró el 1 de marzo de 2018, tal y como constancia de ello se publicaron los documentos que registran su desarrollo en la página web del SECOP.
 13. Las observaciones presentadas por los interesados durante la fase de Pre Pliegos y de Pliego de Condiciones Definitivo, fueron atendidas de conformidad con los términos establecidos en el cronograma del proceso. Igualmente se dio respuesta oportuna a las observaciones presentadas de manera extemporánea. Los documentos donde constan las observaciones presentadas durante el desarrollo del proceso, se encuentran publicadas en la página web del SECOP www.colombiacompra.gov.co.
 14. De acuerdo con lo establecido en el cronograma del proceso fueron recibidas Dos (2) propuestas en la Dirección de Contratación de la Secretaría de Infraestructura Física del

Departamento de Antioquia el día nueve (9) de marzo de 2018, a las 10:30 horas, según se relaciona a continuación:

No.	PROPONENTE
1	THOMAS INSTRUMENTS S.A.
2	REGENCY S.A.S

15. El listado de asistencia a la audiencia de cierre y la respectiva acta donde consta el detalle de las propuestas presentadas y sus respectivos valores se encuentra publicado en el SECOP.

16. Los miembros del Comité Asesor y Evaluador procedieron a la verificación de documentos y requisitos habilitantes, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones.

17. De acuerdo a la verificación inicial de las propuestas y según el cronograma del proceso, el día 14 de marzo de 2018, se publicó en el SECOP el Informe de Evaluación.

18. La Entidad dio traslado del Informe de Evaluación de los requisitos habilitantes y los requisitos que son objetos de puntuación diferente oferta económica, con un término de traslado para presentar observaciones al Informe de Evaluación del 15 al 22 de marzo de 2018, de conformidad con lo estipulado en el artículo 1º, parágrafo 3º de la Ley 1882 de 2018.

19. La Entidad estableció como término máximo el 22 de marzo de 2018, para allegar las subsanaciones a los requerimientos efectuados en el Informe de Evaluación de requisitos habilitantes.

20. La información sobre las subsanaciones presentadas por los proponentes requeridos a tal efecto fue detallada en el Informe de Evaluación ajustado a subsanaciones y observaciones, publicado en la página web del SECOP el día 2 de abril de 2018.

21. El resumen del resultado de la verificación de los requisitos de orden legal, experiencia del proponente y capacidad financiera, se presenta en la siguiente tabla:

No.	PROPONENTE	REQUISITOS HABILITANTES		
		De Orden Legal	Experiencia del proponente	Capacidad Financiera
1	THOMAS INSTRUMENTS S.A.	HABIL	HABIL	HÁBIL
2	REGENCY S.A.S	HÁBIL	HABIL	HÁBIL

22. Una vez determinados los proponentes habilitados, se procedió con la calificación de las propuestas presentadas, de conformidad con lo establecido en el capítulo IV del pliego de condiciones en relación a los siguientes criterios y puntajes:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Precio	800
Calidad	100
Estímulo a la industria Nacional Colombiana	100
TOTAL	1.000

PUNTAJE MÁXIMO

gd

23. La calificación de los criterios de Calidad y Estimulo a la Industria Nacional, se llevó a cabo teniendo en cuenta lo establecido en los sub-numerales 4.1.2 y 4.1.3 del pliego de condiciones.

No.	PROPONENTE	PUNTAJES		
		CALIDAD	ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL	TOTAL
1	THOMAS INSTRUMENTS S.A.	100	100	200
2	REGENCY S.A.S	100	100	200

24. La entidad procederá a las verificaciones de los formularios y las correcciones aritméticas establecidas en el numeral 3.14 del presente pliego de condiciones, continuando con este procedimiento de forma secuencial, dando cumplimiento a lo estipulado en el artículo 1º, párrafo 3º de la Ley 1882 de 2018.

25. Obtenido el puntaje por precio de cada uno de los oferentes HÁBILES, este se sumará a los puntajes asignados por los conceptos de Calidad y Estimulo a la Industria Nacional para obtener el puntaje total por calificación de cada proponente y determinar así el orden de elegibilidad.

26. El siguiente cuadro contiene la asignación de puntaje por concepto de precio, calidad y estímulo a la Industria Nacional, el cual también será publicado en el sitio www.contratos.gov.co. Una vez obtenido el orden de elegibilidad, se recomendará la adjudicación del proponente que hubiese tenido el mayor puntaje

No.	PROPONENTE	Valor corregido / 10.000.000	Diferencia entre Xi y Media Geométrica	Puntaje Precio (dos cifras decimales)	Calidad	Industria Nacional	Resumen Habilitantes	PUNTAJE TOTAL
1	THOMAS INSTRUMENTS S.A.	95,2478380	4,548895195	794,51	100	100	HABIL	994,510
2	REGENCY S.A.S	94,5980980	3,899155195	800,00	100	100	HABIL	1.000,000

27. La audiencia pública de Apertura de la Propuesta Económica (sobre No.2) Orden de Elegibilidad y Adjudicación del contrato, se llevó a cabo según lo establecido en el numeral 4.4. del pliego de condiciones, en presencia de los miembros del Comité Asesor y Evaluador, demás Servidores de la Secretaría de Infraestructura Física y otros asistentes, según consta en Acta de Asistencia y en el Acta de Audiencia Pública de Adjudicación, la cual fue publicada en la página web del SECOP <http://www.colombiacompra.gov.co/> y hace parte integral de la presente resolución

28. Todos los documentos publicados en el SECOP en desarrollo del proceso de la Licitación Pública No. 814, hacen parte integral de la presente Resolución.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar al proponente REGENCY SAS con NIT 805.009.908-3, representando por JOSE FERNANDO OROZCO SADOVNIK, identificado con cedula de ciudadanía No.6.105.742 de Cali (Valle), el Contrato derivado de la Licitación Pública No. 8041, cuyo objeto es: ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DE LA ESTACIÓN DE PEAJE PAJARITO EN LA VIA PAJARITO - SAN PEDRO DE LOS MILAGROS - LA YE - ENTRERRÍOS - SANTA ROSA DE OSOS EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, por un valor estimado de NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTO OCHENTA PESOS ML. (\$945.980.980), incluye IVA del 19%, soportados en debidamente amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3700010218 de fecha de creación 4 de abril de 2018, Valor \$1.000.000.000, Rubro Presupuestal 1.2.90/1120/0-2160 INGRESOS POR PEAJES Otros Gastos Generales. No obstante y de conformidad con el artículo 25 de la Ley 1607 de 2012, el artículo 7 del Decreto 1828 de 2013, el artículo 204 de la Ley 100 de 1993 y el artículo 19 de la Ley 1607 de 2012 modificada parcialmente por la Ley 1739 de 2014, la entidad aplicará el valor del CREE, para obtener un valor definitivo del contrato de obra. El plazo del contrato será por ocho (8) meses, contados a partir de la fecha en que se firme el acta de inicio de actividades.

ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese la presente resolución al representante del proponente adjudicatario referido en el artículo 1° de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO: En todo caso la notificación de esta resolución de adjudicación se entiende efectuada en la presente audiencia de conformidad con lo establecido en el artículo 9° de la Ley 1150 de 2007.

ARTICULO CUARTO: Publicar la presente Resolución en la página web www.colombiacompra.gov.co, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede recurso alguno en actuación administrativa.

Notifíquese, Publíquese y Cúmplase



GILBERTO QUINTERO ZAPATA
Secretario de Infraestructura Física

Elaboró:
Luz Adriana Quintero Martínez 9/04/2018
Profesional Universitaria
Dirección de Asuntos Legales SIF

Aprobó:
Lucas Jaramillo Cadavid
Director de Asuntos Legales SIF